



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-125
16 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicita en la fecha, permiso remunerado por la jornada de la tarde del día de hoy y el 17 de marzo de 2020, en atención a que “...si bien mediante oficio CSJBOO20-106 solicité a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura la autorización del teletrabajo, dados los síntomas gripales de tos, ronquera y fiebre que he venido padeciendo en las últimas semanas y conforme las directrices impartidas por esa corporación y por el Gobierno nacional con ocasión de la emergencia sanitaria que actualmente se presenta a nivel mundial a raíz del COVID-19, aun dicha corporación no me ha remitido respuesta al respecto...”.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la funcionaria, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante la jornada de la tarde de hoy y el 17 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente